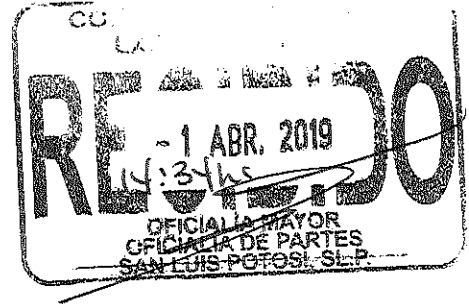


(8)

"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"



00002946



**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,
PRESENTES.**

La suscrita, **BEATRIZ EUGENIA BENAVENTE RODRÍGUEZ**, diputada del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, promuevo iniciativa que plantea ADICIONAR fracción IV al artículo 9º de la Ley de Cambio Climático para el Estado de San Luis Potosí; con el objeto de adicionar a las directrices de mitigación el uso de los datos del Inventario Nacional de Energías Renovables que emite la Secretaría de Energía para guiar la futura implementación de proyectos de energía renovable y que se realicen en zonas que cuenten con el potencial y las condiciones adecuadas; con base en la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), *"los científicos definen el Cambio Climático como todo cambio significativo en el sistema climático del planeta que puede permanecer por décadas o más tiempo. Puede ocasionarse debido a causas naturales o como resultado de actividades humanas. Su manifestación más evidente es el calentamiento global y se refiere al incremento promedio de las temperaturas terrestres y marinas a nivel global."*¹

Uno de los principales elementos es la emisión de gases invernadero, que son los gases que causan que la atmosfera mantenga la temperatura media de 15 grados, sin embargo, las actividades humanas hacen que se concentren más de lo necesario y que la temperatura aumente.²

La SEMARNAT afirma que, se trata de *"un fenómeno ambiental con profundas consecuencias económicas y sociales"*, que afecta a la agricultura,

¹ <http://cambioclimatico.datos.gob.mx/tab1.html> consultado el 3 de marzo 2019

² <https://www.sostenibilidad.com/cambio-climatico/que-es-el-efecto-invernadero/> consultado el 8 de marzo 2019



a los recursos hídricos, al clima, a los ecosistemas y a la infraestructura estratégica del país.

De hecho, esa misma Secretaría presenta modelos *"para identificar los Municipios en mayor situación de vulnerabilidad que se han evidenciado a través de las declaratorias de emergencias y contingencia por fenómenos hidrometeorológicos, proyectando escenarios de posibles cambios en temperatura entre +2.5°C a 4.5°C y disminución en la precipitación entre -5 y 10%, con respecto a los promedios de temperatura y precipitación del periodo 1961-1990"*; y para el estado de San Luis Potosí, los escenarios futuros arrojan el resultado de 9 municipios afectados por cambio severo en la temperatura máxima promedio, y por cambio severo en la precipitación promedio anual.³

Por esos motivos, las acciones dirigidas a la reducción de gases revisten gran importancia, constituyendo las medidas denominadas mitigación, que se define en el artículo 3º, fracción XIV, de la Ley estatal de cambio ambiental como:

³ <http://cambioclimatico.datos.gob.mx/tab3.html> consultado el 10 de marzo 2019



XIV. Mitigación: medida ambiental destinada a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero o incrementar su captura;

Ante los prospectivas planteadas, no podemos subestimar la importancia de la mitigación, ya que de acuerdo al escenario proyectado por el mecanismo *Contribuciones Previstas y Determinadas a Nivel Nacional (INDC) para adaptación*, que se origina en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), prevé que si México realiza sus compromisos para reducir la emisión de gases de invernadero, propósito en total armonía con la Ley General de cambio climático,⁴ y por tanto con la Ley local en la materia, se podrían alcanzar las siguientes reducciones. Para el año 2025 se podría reducir las Megatoneladas de emisiones de 888 a 775.2, y para el 2030, de 972.9 a 761.5; alcanzando una reducción que significaría aminorar los impactos previstos en diversos escenarios que por ejemplo, afectarían a nuestro estado.⁵

Por lo tanto, el objeto de este instrumento, es adicionar a las directrices de mitigación de gases de efecto invernadero, contenidas en la Ley de cambio

⁴ <https://www.gob.mx/inecc/acciones-y-programas/contribuciones-previstas-y-determinadas-a-nivel-nacional-indc-para-adaptacion> consultado el 28 de febrero 2019

⁵ <http://cambioclimatico.datos.gob.mx/tab1.html> consultado el 9 de marzo 2019



climático, el uso de los datos del Inventario Nacional de Energías Renovables que emite la Secretaría de Energía, para ubicar los proyectos en esa materia, en zonas que donde los datos indican que hay condiciones ideales. Puesto que los gases emitidos por la generación de energía tradicional son clave para el calentamiento global, y la sustitución en algún porcentaje por producción de energía limpia, contribuye enormemente a la mitigación.

La medida se enmarca en el objetivo de política pública de reducción de las emisiones de gases, que es a su vez parte de los principios rectores de la política estatal de cambio climático en la Ley. Tal propuesta se apoya en el citado Inventario de Nacional de Energías que, *"es un sistema de servicios estadísticos y geográficos que recopila información del potencial de energías renovables y de proyectos de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables,"* y que se deriva de la Ley para el Aprovechamiento de las Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, y constituye un valioso instrumento para la planeación de proyectos y acciones enfocados a la transición hacia la generación de energía sostenible.⁶

⁶ <https://www.gob.mx/sener/articulos/inventario-nacional-de-energias-limpias?idiom=es> consultado el 10 de marzo 2019



LXII LEGISLATURA
SAN LUIS POTOSÍ

"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

Así, el objetivo final, es aportar una guía para la implementación de proyectos de energía sustentable en la Entidad, para que las acciones de mitigación se sostengan en información confiable y reciente sobre las posibilidades de cada región para producir energía limpia. Ante las proyecciones presentadas por la SEMARNAT para nuestro estado, es necesario establecer una directriz de políticas para el desarrollo de proyectos de energía renovable, que optimice el uso de los instrumentos nacionales en la materia.

A largo plazo, se espera que esta reforma pueda ayudar a conformar las bases para asegurar la transición hacia un escenario donde las energías sustentables aumenten en importancia, con el fin de aminorar el impacto ambiental, y contener los efectos nocivos del calentamiento global para nuestro país y para San Luis Potosí. Con base en los motivos expuestos presento a consideración de este honorable pleno, el siguiente:



PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. *Se adiciona fracción IV al artículo 9º de la Ley de Ley de Cambio Climático para el Estado de San Luis Potosí; para quedar como a continuación se establece:*

ARTÍCULO 9º. ...

I a III...

IV. Uso de la información del instrumento Inventario Nacional de Energías Renovables:

a) Usar datos comprobados y recientes como insumo para las políticas de energía renovable, para, entre otros fines, identificar las zonas con las condiciones adecuadas para distintos proyectos de energías renovables en el estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial "Plan de San Luis" del Gobierno del Estado.



LXII LEGISLATURA
SAN LUIS POTOSÍ

"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE

DIP. BEATRIZ BENAVENTE RODRÍGUEZ